BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lagran/validacionDoc/?entidad=LAGRAN
9014470 8b0081010dc107ea0130a0b00l

LAGRANGO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LAGRÁN
LaGRAN herri bizia

INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACION, JURÍDICO , DE INTERVENCION Y CERTIFICACION DE EXISTENCIA DE CREDITO

Asunto.- Contratación de la "adjudicación del Servicio de atención y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna (CRAD) de Lagrán, Álava.

I.- INTRODUCCIÓN.

Se emite el presente informe con objeto de justificar la tramitación del expediente de contratación, en la línea exigida por el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, a tenor de la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la citada LCSP, y de servir de base a la aprobación del oportuno pliego de cláusulas económico-administrativas, así como

II.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

El artículo 116 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

La presente licitación se enmarca en la necesidad de contratar el servicio de referencia al haber finalizado en mayo el límite temporal de la anterior contratación.

Se han redactado el PCAP y el PPT correspondientes a la licitación de referencia.

Respecto del primero, deberá concretarse, bien en el pliego, bien en aclaraciones al mismo, para el supuesto de que sea procedente subrogación, si la puntuación otorgada por euskera puede venir referida al personal que sustituya al subrogado por cualquier motivo.

El anexo III deberá recoger el convenio que se aplica en este momento a dicho personal, para conocimiento de los contratistas.

La garantía se refiere al presupuesto base de licitación, debiendo concretarse que se refiere no al total de licitación y prórrogas sino únicamente a los años correspondientes a la contratación inicial.

El Ayuntamiento de Lagrán tiene en contabilidad para 2026, la partida

231	22799	SERVICIOS GESTION CRAD	66.000,00 €

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lagran/validacionDoc/?entidad=LAGRAN
9014470 8b0081010dc107ea0130a0b00l

De la que, hasta agosto incluido, ya ha consumido 45.001,38 euros, por lo que, con un valor estimado mensual de 5.267,06 euros mes mas IVA, no es suficiente para cubrir íntegramente el coste durante el presente ejercicio, si bien, en vinculación dispone de una bolsa de 33.212,12, que sí que podría serlo.

En cualquier caso ya se ha hecho referencia a la falta de antecedentes de aprobación del presupuesto, con anterioridad, lo que ha motivado informes de inadecuación e insuficiente del crédito presupuestario, reparo suspensivo que deberá levantar el pleno con anterioridad a la autorización del gasto, tanto por ser el órgano encargado de hacerlo como por ser el que aprobó, en su caso, el presupuesto, y, por tanto, puede confirmar la efectiva aprobación del mismo.

En cualquier caso, el porcentaje que supone el valor estimado de la contratación, debido a su elevado valor unitario y los años, incluidas prórrogas, por los que se licita, excederá del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que su licitación corresponde al Pleno de la Corporación.

En este caso, debido a la cuantía del valor estimado, que superará los 216.000 euros, no cabe acudir al abierto simplificado a tenor de los artículos 159 y concordantes de la citada Ley 9/2017 LCSP, debiendo acudirse al abierto de los artículos 157 y 158.

En caso de que el porcentaje, respecto a la puntuación total, de los criterios evaluables mediante fórmulas, no alcance la mitad de la puntuación total, deberá preverse la asistencia de un comité técnico en la valoración de las ofertas en base a los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Por otra parte, vistas las prescripciones técnicas incluidas en el PPT, se justifica la no procedencia de la división de las obras en lotes, por tratarse de una única prestación.

Dada la complejidad y especificidad del servicio a contratar, el Ayuntamiento no cuenta con medios técnicos ni personales propios para realizarlo por sí mismo.

Por lo dicho, la tramitación del expediente de contratación se iniciará por orden del órgano de contratación, motivando la necesidad de la ejecución del servicio, que queda justificada en este informe, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante. Al expediente se incorporará el pliego de cláusula administrativas particulares y documentación técnica.

De la lectura del pliego a elaborar deberá quedar debidamente justificado que:

- La elección del procedimiento de licitación, es por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para promover la participación de interesados en un régimen de concurrencia.

- El pliego redactado contiene los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, con adecuación a lo previsto en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, así como los criterios para la adjudicación del contrato, y las condiciones especiales de ejecución del mismo respetando los artículos 145 y concordantes de la citada LCSP, habiéndose optado por criterios valorables mediante fórmulas en un 75%.

- El valor del contrato es el tipo de licitación, y se ha concretado, en función de la documentación técnica.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lagran/validacionDoc/?entidad=LAGRAN
9014470 8b0081010dc107ea0130a0b00l

- Se ha acreditado, asimismo, la necesidad y oportunidad de dar satisfacción al interés público y se ha justificado la improcedencia de la división en lotes.

Una vez completado el expediente e informado favorablemente, procederá, a tenor del artículo 117 LCSP, dictar resolución por el órgano de contratación en la que se apruebe el expediente, se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación, se apruebe el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir el contrato y el de prescripciones técnicas y se nombre la Mesa de contratación, a tenor de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

La citada resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante (artículo 117.1 LCSP).

Por último, deberá ser, asimismo, objeto de publicación en el perfil del contratante el oportuno anuncio de licitación, a tenor del artículo 135 LCSP.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de junio de 2026.

El funcionario con HN adscrito a la Diputación Foral de Alava.

JORGE GALLO MEDINA - 72781698S

Firmado digitalmente por JORGE GALLO MEDINA - 72781698S
Fecha: 2026.10.14 14:39:47 +02'00'